



**\*\*FAC-S-2025-038965-CE\*\***

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-038965-CE del 20 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM

Señor

**JIMMY ARENAS VELASCO**

Gerente

CALLE 13 #15-68

Correo electrónico: [gerencialacorona11@hotmail.com](mailto:gerencialacorona11@hotmail.com)

Bogotá; D.C.



Contraseña: SsK41i1CHm

Asunto: Posible incumplimiento Orden de compra N. 151126

Con toda atención y en referencia al informe presentado por el supervisor de la Orden de compra, Aerotécnico JOSE GIOVANNY SANCHEZ SAENZ mediante oficio No FAC-S-2025-202304-CI del 19 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAMAN-SECOM-GRUAL-ESSER-ALMIN y los documentos del expediente contractual, se advierte un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; en consecuencia, la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de Mantenimiento, cita a audiencia preliminar para verificar y tratar de subsanar el presunto incumplimiento de las obligaciones convencionales por parte de JIMMY ARENAS VELASCO en la Orden de compra N. 151126 cuyo objeto consiste en la **“ADQUISICIÓN DE HORNO INDUSTRIAL A GAS, INCLUYENDO CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO”**, emitida el 02 de septiembre del 2025, con fecha de ejecución inicial el 26 de septiembre del 2025.

Por solicitud del CONTRATISTA, y con el fin de permitir la correcta fabricación y entrega del equipo, se realizaron dos prórrogas contractuales:

Primera Modificación (25/09/2025): Nueva fecha de entrega: 10 de octubre de 2025 y modificación línea de pago a PAC NOVIEMBRE.

Segunda Modificación (10/10/2025): Fecha definitiva de entrega: 16 de octubre de 2025.



Ambas modificaciones fueron tramitadas formalmente, por solicitud expresa del proveedor, quien manifestó compromiso con los nuevos plazos establecidos.

Al corte del 16 de octubre de 2025, se verifica que el proveedor no ha realizado la entrega del bien objeto del contrato, configurando un presunto incumplimiento contractual, por los siguientes motivos:

- No se entregó el horno industrial a gas en la fecha límite pactada.
- No existe justificación formal ni solicitud de nueva prórroga debidamente radicada por el proveedor.
- Mediante comunicación informal, el contratista notificó a esta supervisión que, por fallas técnicas en una turbina del horno, la entrega podría realizarse hasta el 20 de octubre de 2025, sin respaldo documental ni cronograma técnico.

Esta situación ha generado una afectación directa a la operatividad del CAMAN, en tanto que el equipo era requerido en el marco del plan de mantenimiento y producción previsto para el cuarto trimestre del presente año. Balance Financiero

- Valor total de la Orden de Compra: \$18.800.000
- Pagos realizados a la fecha: \$0 (la orden se encuentra pendiente de PAC – noviembre 2025)
- Valor entregado: \$0 (no se ha recibido el bien ni certificación de cumplimiento).

Cláusulas Presuntamente Incumplidas Según los Términos y Condiciones Generales de Contratación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y en particular la cláusula X – Literal E, se establece:

"Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación; Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993." Adicionalmente, se infringe lo dispuesto en las siguientes cláusulas contractuales específicas: • Cláusula Cuarta: Objeto y plazo de ejecución • Cláusula Sexta: Responsabilidades del proveedor • Cláusula Octava: Causales de incumplimiento y sanciones Penal Pecuniario – Cálculo de Cláusula Penal Conforme a lo estipulado en la orden de compra y normativa vigente, la cláusula penal



pactada corresponde al 20% del valor total del contrato, aplicable en caso de incumplimiento. Cálculo: • Valor total de la orden: \$18.800.000 • Porcentaje de cláusula penal por incumplimiento: 20% • Valor de la cláusula penal aplicable: \$18.800.000 x 20% = \$3.760.000 Este monto representa la cláusula penal por el incumplimiento parcial en la entrega del bien en la fecha pactada. Adicionalmente, en caso de generarse perjuicios económicos adicionales, como afectación a la operación interna del CAMAN o costos derivados de la no disponibilidad del equipo, podrá solicitarse el cobro de perjuicios complementarios, previa cuantificación.

Se configura un presunto incumplimiento parcial de la Orden de Compra N° 151126, por no haberse cumplido con la entrega del bien en el plazo máximo pactado, sin una justificación formal válida.

La diligencia tendrá lugar el día JUEVES 23 de OCTUBRE de 2025 a las 8:30 horas, de manera remota, a través de la plataforma Teams en el siguiente enlace:

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 262 462 157 848 7

Código de acceso: v2wH9VJ9

**Unirse en un dispositivo de videoconferencia**

Clave de inquilino: 732257918@t.plcm.vc

Id. del vídeo: 114 002 460 7

Cordialmente,



Teniente Coronel MARIBEL SILVA BARRERA  
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CAMAN

Anexo: Oficio supervisor en 04 folios.  
MY. CAMACHO / DECOP

Elaboró: AS14. BELLO / DECOP Revisó: MY. CAMACHO / DECOP Aprobó: TC. SILVA / SECOM

